



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88 fracción II, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II, IX y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII y 79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, 96 y 232 fracciones I y XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.

II. El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.

III. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 88, fracción II, y 89, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así



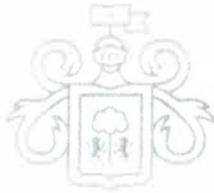


como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso, con las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

**IV.** Los artículos 37, fracción II, 79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además de prescribir que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

**V.** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202 dispone que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

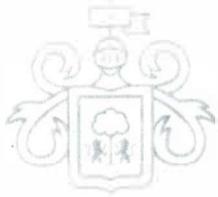
**VI.** Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, IX y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, los municipios por medio de los Ayuntamientos se encuentran facultados para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; y a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria, y dicho concepto abarca la capacitación del personal para que cuenten con herramientas legales para su desarrollo.



**VII.** De acuerdo a lo previsto por los artículos 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, son obligaciones de las Entidades Públicas, como los Ayuntamientos, en las relaciones laborales con sus servidores públicos, entre otras, el otorgarles capacitación o actualización complementarias, que tengan por objeto la formación de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público.

**VIII.** En el mismo sentido, el artículo 232, fracciones I y XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que entres sus atribuciones, la Dirección de Recursos Humanos del gobierno municipal de Guadalajara, tiene la de planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Coordinación de Administración e Innovación; así como la de propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño.

**IX.** La celebración de un Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, tiene entre sus objetivos el establecer las bases de colaboración entre para realizar la retención de recursos en proporción 2 dos al millar por obra ejecutada en el Municipio de Guadalajara, y destinar tales recursos para fines de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, a los servidores públicos del Ayuntamiento, en cuya responsabilidad se encuentre la realización de la Obra Pública, así como a la población en general. Para lograr lo anterior, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco impartirá cursos y realizará actividades de capacitación y adiestramiento, a las personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción y desarrollará acciones para formar técnicos especializados en la operación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, elaborando y aplicando planes y programas dirigidas a las diversas especialidades de la Industria de la Construcción, entre otras actividades. En el marco de este Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Tesorería Municipal, entregará mensualmente a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco las cantidades retenidas de los contratos por concepto de 2 dos al millar (0.002%); y como parte sus obligaciones, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco retribuirá en



especie al Ayuntamiento de Guadalajara con capacitación y adiestramiento hasta por el 20% veinte por ciento del importe retenido y entregado.

**X.** En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, no existen más que las inherentes a la suscripción del propio Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar y la correspondiente retención y entrega de dichos recursos, pero no crea o deroga normas existentes; en cuanto a las **repercusiones presupuestarias**, no se genera ninguna, toda vez que los recursos a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco ya se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025; por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, pues permitirá que las personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción reciban capacitación en la materia.

**XI.** Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a las Comisiones Edilicias de: Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88 fracción II, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II, IX y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII y 79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, 96 y 232 fracciones I y XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

## DECRETO

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la Retención de Dos



al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio de Colaboración propuesto por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco señalado en el punto Primero del presente Decreto.

**CUARTO.** Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara para fungir como enlace administrativo y responsable de la ejecución del Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco señalado en el punto Primero del presente Decreto.

**QUINTO.** Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

## ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

